



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2197**
Proceso : Fijación Cuota Alimentaria
Demandante (s) : Marinella Morales Pineda
Demandado (s) : Yeison David Marín Ospina
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00298-00**

La Unión Valle, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89 y demás del CGP, se procederá de conformidad con el canon 391 de la obra en cita.

En lo que respecta a la medida cautelar; el despacho fijará como cuota provisional a favor los menores, el equivalente al 50% del salario que percibe el demandado, como miembro activo de la Policía Nacional.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de Fijación de cuota alimentaria, promovida por la señora Marinella Morales Pineda C.C. No. 1.057.304.775, en representación de los menores J.D.M.M. NUIP No. 1056124163, S.M.M. NUIP No. 1056126305 y I.M.M. NUIP No. 1020228546, contra el señor Yeison David Marín Ospina C.C. No. 1.057.304.924.

Segundo: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada. Correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que, si a bien tiene, proceda a contestarla.

Tercero: Decretar como cuota provisional por concepto de alimentos a favor de los menores J.D.M.M. NUIP No. 1056124163, S.M.M. NUIP No. 1056126305 y I.M.M. NUIP No. 1020228546, el equivalente al 40% del salario y demás prestaciones que percibe el demandado Yeison David Marín Ospina C.C. No. 1.057.304.924, como miembro activo de la Policía Nacional. Librar oficio respectivo al pagador para lo de su cargo.

Cuarto: Imprimir el trámite del proceso Verbal Sumario.

Quinto: Reconocer personería dentro del presente asunto a la señora Marinella Morales Pineda C.C. No. 1.057.304.775, quien actúa dentro del presente asunto en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

4853f18315f316817cf1fc9519c5f7657177e5e4753f333fff0222854e8481a4

Documento generado en 02/09/2021 03:33:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**